

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 22 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de hoy me he hecho cargo del mando de esta provincia para que fui nombrado por Real decreto de 7 del actual, cesando en su consecuencia en el mismo el Secretario D. Tirso Alonso, que interinamente lo desempeñaba.
Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Logroño 23 de Agosto de 1903.
El Gobernador,
Carlos Barroso

	Ptas.	Cts.
D. Victoriano Ulecia . . .	10	"
" Julian Romero . . .	10	"
" Liborio Labarra . . .	50	"
" Braulio Navajas . . .	25	"
" Miguel Marín . . .	20	"
" Prudencio Romero . . .	50	"
D.ª María Fernández . . .	25	"
" Eleuteria Fernández . . .	20	"
D. Fidel Martínez . . .	1 50	"
" Florentino Fernández . . .	10	"
D.ª Ruperta Navajas . . .	1	"
D. Basilio Rodrigo . . .	25	"
" Eugenio Fernández . . .	25	"
" Mariano González . . .	50	"
" Saturnino Ulecia . . .	10	"
" Nicolás Navajas . . .	50	"
D.ª Demófila del Campo . . .	2	"
D. Miguel Romero . . .	2	"
" Francisco Navajas . . .	25	"
" Valentín Barragán . . .	25	"
" Anacleto Ramírez . . .	25	"
" Marcelino Fernández . . .	25	"
" Domingo Romero . . .	25	"
" Gregorio Corral . . .	25	"
" Mauricio Ruiz . . .	25	"
" Jacinto Padilla . . .	25	"
" Clemente Fernández . . .	10	"
" Juan Romero . . .	25	"
El Sr. Cura párroco . . .	1 50	"
Total . . .	16445	36

se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la

Intervención de Hacienda

1966

La Dirección general de la Deuda pública en circular fecha 18 del actual, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Venciendo en 1.º Octubre de 1903 el cupón número 8, de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que

Suscripción para las víctimas de la catástrofe ferroviaria del puente de Torremontalvo.

Ptas. Cts.

Suma anterior . . . 16412 61

Pueblo de Sojuela

El Ayuntamiento . . .	10	"
D. Félix Ramírez . . .	25	"
D.ª María Monasterio . . .	25	"
D. Vicente Romero . . .	25	"
D.ª Felicia Ulecia . . .	10	"
D. Lucas Martínez . . .	2	"
" Claudio Ramírez . . .	10	"
" Gregorio Arnedo . . .	10	"
" Manuel Romero . . .	50	"
" Eusebio Ulecia . . .	10	"
" Juan Zapata . . .	10	"
" Indalecio Fernández . . .	1	"
" Marcelino Romero . . .	25	"
" Agustía Fernández . . .	1	"
" Esteban Romero . . .	10	"
" Daniel Navajas . . .	50	"
D.ª Atanasia Rodríguez . . .	25	"
D. Felipe Romero . . .	15	"
D.ª Ignacia Fernández . . .	25	"
D. Lucio Fernández . . .	25	"
" Benito García . . .	15	"
" Anastasio Fernández . . .	10	"
D.ª Mauricia García . . .	10	"
D. Serafin García . . .	25	"
D.ª Saturnina Ramírez . . .	25	"
D. Gregorio Fernández . . .	25	"

Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.º Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará à presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineadas, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas à una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse à los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin indicar en ella más que una sola serie.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.º En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto à los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado, el cual tendrá presente al bastantearlas, lo dispuesto en la circular de 18 de Noviembre de 1902.

9.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado à los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

10. A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes à inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando à cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda del 4 por 100 interior y exterior, con arreglo à la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación à que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.ª, remitirá à dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden à su comisionado en esa provincia, à fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el Resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón forma podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes à este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada à V. S. por esta oficina central en 20 del mismo mes.

14. Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquellos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo de los mismos, pero cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda à V. S. muy especialmente la necesidad de que à los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, à fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

15. Esta Dirección general recomienda à V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla novena de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas y Corporaciones à quienes incumbe su cumplimiento.

Logroño 21 de Agosto de 1903.
—El Interventor, P. S., Pedro Tudela.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1823

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva, correspondiente al partido judicial de Calahorra, para el año 1904, y son los que se expresan à continuación:

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
1	Don Demetrio Aguerri Cariñena	Calahorra
2	" Fernando Adán Navas.. . . .	Id.
3	" Aniceto Antoñanzas Tamayo	Id.
4	" Galo Adán Lorente.	Id.
5	" Pedro Beriain Miranda.. . . .	Id.
6	" Celestino Beriain Miranda.	Id.
7	" Apolonio Beisti Antoñanzas	Id.
8	" Anacleto Comas Lorente.	Id.
9	" Victor Calvo Bermejo	Id.
10	" Juan Cristóbal Herce.	Id.
11	" Lorenzo Durán Gorronsari	Id.
12	" Angel González Vitoria.	Id.
13	" Modesto Gurrea Marcilla	Id.
14	" Emeterio Gil Navarro	Id.
15	" Gaspar Hita Barco	Id.
16	" Cándido Jaime Gómez	Id.
17	" Felipe Lahorra Casado	Id.
18	" José López Aragón.	Id.
19	" Dionisio Medel Guindo	Id.
20	" Mateo Díez Ortega	Id.
21	" Benito Díez Ortega	Id.
22	" Pedro Madorrán Medrano.	Id.
23	" Zacarias Mateo Jiménez	Id.
24	" Román Madorrán Benito	Id.
25	" Felipe Navarro Arenzana.. . . .	Id.
26	" Antonino Navarro Arenzana.	Id.
27	" Melchor Orduña Yaso	Id.
28	" Luis Rodríguez Pérez.	Id.
29	" Felipe Saralegui Rodríguez	Id.
30	" Guillermo Sáenz Lorente.	Id.
31	" Angel Santolaya Alesón	Id.
32	" Domingo Verguilla Tejedor	Id.
33	" Joaquín Valenzuela Sebastián.	Id.
34	" Domingo Solano Calvo.	Id.
35	" Pedro Subero Gil	Id.
36	" Juan Cruz Arpón Ruiz.	Alcanadre
37	" Juan Arnedo Herce.	Id.
38	" Julián Bocos Fernández	Id.
39	" José Barco Fernández	Id.
40	" Donato Encina Gil	Id.
41	" Anastasio Gil Fernández.	Id.
42	" Protasio Gil Martínez	Id.
43	" Sinforiano Martínez Aguirre.. . . .	Id.
44	" Pedro Mateo Pérez.	Id.
45	" Félix Martínez Aguirre.	Id.
46	" Segundo Martínez Romero	Id.
47	" Anacleto Rupérez Martínez	Id.
48	" Dionisio Abad Vergara	Autol
49	" Francisco Calleja Pascual.	Id.
50	" José Cillero Villar.	Id.
51	" Eusebio Cuevas Agredeño	Id.
52	" Angel Ezquerro Jiménez	Id.
53	" Hilario Garijo Abad	Id.
54	" Rafael González Herce.	Id.
55	" Modesto González Herreros.	Id.
56	" Gregorio González Pérez.	Id.
57	" Felipe Hernández Calvo	Id.
58	" Julián Jiménez Sáenz Inestrillas	Id.
59	" José María Jiménez Cordon	Id.
60	" Dionisio Martínez Calvo.	Id.
61	" Rufino Martínez Bergasa	Id.
62	" Pablo Martínez Pérez	Id.
63	" Bonifacio Mazo Agredeño.. . . .	Id.
64	" Valentín Merino Angulo	Id.
65	" Juan Angel Marín Pinilla.. . . .	Id.
66	" Antonio Pascual Gil.	Id.
67	" Claudio Salas Martínez	Id.
68	" Román Aiberdi Romero	Ausejo
69	" Vicente Bueno Montiel	Id.
70	" Valentín Fernández González	Id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
71	Don Alvaro Gil Cierdia	Ausejo
72	» Pablo González Sáenz.	Id.
73	» Pedro Herce Martínez.	Id.
74	» Saturnino Leza Tejada.	Id.
75	» León Pérez Preciado.	Id.
76	» Calixto Peralta Pastor.	Id.
77	» Cirilo Peralta Tejada.	Id.
78	» Carmelo Romeo Tejada.	Id.
79	» Julián Solano Solano	Id.
80	» Elías Cerdón Ezquerro.	Pradejón
81	» Félix Cerdón Romeo.	Id.
82	» Vicente Ezquerro Eras.	Id.
83	» Baldomero Ezquerro Rincón.	Id.
84	» Juan Ezquerro Ruede	Id.
85	» Faustino Ezquerro Ezquerro.	Id.
86	» Baldomero Ezquerro Miranda.	Id.
87	» Guillermo Ezquerro Romeo.	Id.
88	» Pablo Ezquerro Mangado	Id.
89	» Benito Ezquerro Garán.	Id.
90	» Julián Ezquerro Navas.	Id.
91	» Alejandro Ezquerro Ezquerro.	Id.
92	» Hipólito Ezquerro Pellejero.	Id.
93	» Lucas Fernández Ezquerro.	Id.
94	» Pascual Fernández Ezquerro.	Id.
95	» Emeterio Eras Ezquerro	Id.
96	» Perfecto Muro Gómez	Id.
97	» Pedro Marrodán Ezquerro	Id.
98	» Sinfarino Marrodán Espinosa.	Id.
99	» Vicente Miranda García.	Id.
100	» José María Lavega Miguel.	Id.
Capacidades		
1	Don Alfredo Arenzana González.	Calahorra
2	» Vicente Boix Castells	Id.
3	» José Calleja Marin	Id.
4	» Severino Escalona Sáenz.	Id.
5	» Domingo Felices Cerezuela	Id.
6	» Juan García del Moral	Id.
7	» Angel Garro Fernández.	Id.
8	» Federico Garro Fernández	Id.
9	» Anselmo Gil Navarro	Id.
10	» Manuel Lores Vergua	Id.
11	» Bautista Lacoma Bringola.	Id.
12	» Bernardo Martínez Martínez.	Id.
13	» Maximiano Olazábal Palacios	Id.
14	» Alberto Pastor Ortega	Id.
15	» Pedro Rabal Fuertes.	Id.
16	» Anastasio Segura Isdeo.	Id.
17	» Saturnino Sáenz Resa.	Id.
18	» Leonardo Subero Cristóbal	Id.
19	» Narciso Sáenz Herreros.	Id.
20	» Basilio Torres Gil.	Id.
21	» Eduardo Diez Marcilla	Id.
22	» Juan Oliván Gutiérrez.	Id.
23	» Pedro Barco Fernández	Alcanadre
24	» Félix Gil Ramirez.	Id.
25	» Domingo Fernández Maestre.	Id.
26	» Florencio Monforte Espinosa	Id.
27	» José Espada Amilano	Id.
28	» Gregorio Royo Torres	Id.
29	» Gregorio Calleja Benito.	Autol
30	» Severo Ezquerro Rueda.	Id.
31	» Tomás Jiménez Sáenz Inestrillas.	Id.
32	» Pedro López de Murillas Miguel.	Id.
33	» Anselmo Pérez Sáenz.	Id.
34	» Juan Baroja Oñate.	Id.
35	» Agapito Bueno Romeo	Ausejo
36	» Isidoro Espinosa Cabezón.	Id.
37	» Joaquín Flaño Sáenz	Id.
38	» Genaro Gil Muro.	Id.
39	» Pablo Gil Lera.	Id.
40	» Manuel María González Espinosa	Id.
41	» Felipe Marrodán Francés	Id.
42	» Francisco Pérez Preciado	Id.
43	» Máximo Romeo Pellejero	Id.
44	» Miguel San Juan Alcalde.	Id.
45	» Francisco San Juan.	Id.
46	» Agustín Tejada Espinosa.	Id.
47	» Faustino Tejada Espinosa.	Id.
48	» Manuel Ezquerro Marrodán	Pradejón
49	» Antonio Ezquerro Montiel.	Id.
50	» Lázaro Cerdón Ezquerro	Id.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AÑO DE 1903

PRESUPUESTOS ADICIONAL Y EXTRAORDINARIOS DE INGRESOS Y GASTOS

1929

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULOS.		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		ADICIONAL Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
	CAPÍTULO SEXTO Beneficencia		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	355 "	355 "
	CAPÍTULO SÉPTIMO Ingresos extraordinarios		
1.º	Ingresos extraordinarios.	472 88	472 38
	CAPÍTULO DIEZ Enagenaciones		
1.º	Venta de propiedades.	385 80	385 80
	CAPÍTULO ONCE Resultas		
1.º	Existencias en 30 de Junio último.	128736 38	
2.º	Créditos pendientes de recaudación de 1902, 100.713'33.	566410 31	695146 69
	» » de 1901 465.696'98		
	» » anteriores.		
	CAPÍTULO DOCE Reintegros		
1.º	Reintegros.	468 56	468 56
	<i>Total general de Ingresos.</i>		696828 43

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULOS.		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		ADICIONAL Pesetas Cts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cts.
	CAPÍTULO PRIMERO Administración provincial.—Personal		
1.º	Representación é indemnización.	» »	
2.º	Personal.	177 50	
3.º	Comisiones especiales.	» »	
4.º	Archivero.	» »	
5.º	Médicos de Baños.	» »	
6.º	Empleados del ramo de montes.	» »	177 50
	CAPÍTULO SEGUNDO.—1.º Administración provincial.—Material		
1.º	Material de las dependencias.	400 "	400 "
	CAPÍTULO CUARTO Cargas		
1.º	Contribuciones y seguros.	» »	
2.º	Pensiones.	» »	
3.º	Empréstitos.	» »	
4.º	Contratos.	» »	
5.º	Deudas y censos.	3682 16	3682 16
	CAPÍTULO QUINTO Instrucción pública		
1.º	Junta provincial.	916 72	
2.º	Institutos.	» »	
3.º	Escuelas Normales.	10395 88	
4.º	Inspección de Escuelas.	» »	
5.º	Academias.	» »	
6.º	Bibliotecas.	» »	
7.º	Museos.	» »	11312 60
	CAPÍTULO SEXTO Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.	8000 "	
2.º	Hospitales.	3097 50	
3.º	Casas de Misericordia.	4122 "	
4.º	Casas de Expósitos.	» »	
5.º	Casas de Maternidad.	» »	
6.º	Casas de huérfanos y desamparados.	» »	10219 50

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta de Julio de mil novecientos tres.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente accidental, Herrero.

ARTÍCULOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	ADICIONAL		TOTAL POR CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO OCTAVO				
Imprevistos				
Único	Imprevistos.	5375	"	5375 "
CAPÍTULO DIEZ				
Carreteras				
1.º	Subvención de carreteras.	"	"	
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	1981	74	1981 74
CAPÍTULO DOCE				
Otros gastos				
Único	Otros gastos.	5019	75	5019 75
CAPÍTULO TRECE				
Resultas				
Único	Obligaciones de presupuestos cerrados.	599795	03	599795 03
<i>Total general de Gastos.</i>				637963 28

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	ADICIONAL		TOTAL POR CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Total general de Ingresos.	696828	43	696828	43
Id. id. de Gastos.	637963	28	637963	28
Diferencia por. Déficit.	"	"	"	"
Sobranante.	58865	15	58865	15

En Logroño á 10 de Agosto de 1903.—Sesión extraordinaria de 10 de Agosto de 1903.—Aprobado.—El Presidente, Pablo Sengáriz.—El Diputado Secretario, Lorenzo de Cura.—Es Copia.—El Presidente, P. A., Martín Navasa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RABANERA

1764

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el segundo trimestre de 1903, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE ABRIL

Presidente, D. Blas Fernández.
Leída el acta de la anterior, fué aprobada, no habiendo más asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 12

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.
Se designó el local donde se ha de instalar la mesa para la elección de Diputados á Cortes que debe tener lugar el 26 del actual.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.
Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos en la semana anterior, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.
El 26 no hubo asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MAYO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.
Se acuerda remitir á la Administración de Contribuciones certificación del recuento de la ganadería y pagos verificados en el primer trimestre del año actual.

En las sesiones de los días 10 y 17 no hubo asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 24

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.
Se acuerda autorizar al Agente de negocios don Victor Abeytua para que en nombre de este Ayuntamiento reclame de la Delegación de Hacienda de Logroño las cantidades satisfechas de más por atenciones de primera enseñanza y aumento en el cupo de consumos de 1902, perciba las mencionadas cantidades, y al efecto firme los libramientos, liquidaciones y cuantos documentos sean necesarios.

SESIÓN DEL DÍA 31

Se aprobó el acta de la anterior.
No hubo asuntos de que tratar, y se levantó la sesión.
Los días 7, 14, 21 y 28 de Junio no hubo asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE JULIO

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.
Rabanera 6 de Julio de 1903.—El Secretario, Antonio Olmos.—Visto bueno: El Alcalde, Blas Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1903 Mes de Julio 1.ª Semana

1955

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.	Cts.
Limpieza		
Prudencio López, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"
Jardines		
Celedonio Subizarreta, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas	15	75
Fulgencio Palacios, 6 idem á 2 id.	12	"
Prudencio Fernández, 5 idem á 2 id.	10	"
Joaquín López, 5 idem á 2 id.	10	"
Manuel García 3 y 1/2 idem á 2 id.	7	"
Paseos		
Guillermo Tejada, 5 jornales á 2'25 pesetas.	11	25
Angel Ibáñez, 5 idem á 2 id.	10	"
Ecequiel Arnáez, 5 idem á 2 id.	10	"
Valentín Arao, 5 idem á 2 id.	10	"
Nicolás Bozalongo, machacador, 4 idem á 2'50 id.	10	"
Bernabé Bozalongo, 5 idem á 2'50 id.	12	50
Agapito Bozalongo, 5 idem á 2'50 id.	12	50
Policarpo Martínez, peón, 5 idem á 2 id.	10	"
Aniceto Bozalongo, 2 idem á 2'50 id.	5	"
Angel Carreras, bolquete, 6 idem á 6 id.	36	"
Limpieza de ríos		
Justo Torralba, peón, 1 y 1/2 jornales á 2 pesetas.	3	"
Pascual Muro, 5 idem á 2'25 id.	11	25
Severiano Guillén, 5 idem á 2'25 id.	11	25
Dionisio Rico, 5 idem á 2'25 id.	11	25
Melquiades Rico, 5 idem á 2'25 id.	11	25
Pedro Monje, 5 idem á 2'25 id.	11	25
Félix Cristin, 5 idem á 2'25 id.	11	25
Nemesio Torralba, 5 idem á 2'25 id.	11	25
Pedro Borque, 5 idem á 2'25 id.	11	25
Luis Ruiz, 4 idem á 2 id.	8	"
Vicente Romero, 5 idem á 2 id.	10	"
Desinfección		
Pedro Buzarra, 7 jornales á 2'25 pesetas	15	75
Melitón Sanz, 5 idem á 2 id.	10	"
Entretención de edificios		
Dionisio Aramayo, carpintero, 5 y 1/2 jornales á 2'25 pesetas.	15	12
Santiago Ochoa, 5 idem á 2'50 id.	12	50
Ramiro Viguera, peón, 5 idem á 2 id.	10	"
Francisco Alcalde, 5 y 1/2 idem á 1'25 id.	6	87
Tiburcio de Francisco, 5 idem á 2 id.	10	"
Nicolás Arenas, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Bernabé Romero, 5 idem á 2 id.	10	"
Cipriano Bañares, 5 idem á 2 id.	10	"
Eliás Duarte, 5 idem á 2'25 id.	11	25
José Saralegui, 5 idem á 2'50 id.	12	50
Pedro Ruiz Olalde, volquete, 1/2 idem á 6 id.	3	"
TOTAL	447	49

Importa esta relación las figuradas cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y nueve céntimos.
Logroño 24 de Julio de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.